

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LISTADOS CORRESPONDIENTES A LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PREVISTA EN LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA (BOE DE 29 DE DICIEMBRE)

Por Resolución de 14 de diciembre de 2016 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia se convocó proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral del grupo profesional Técnico y Personal de apoyo administrativo.

Con fecha 5 de julio de 2017 se aprobó la lista de los aspirantes que habían superado el proceso selectivo por orden de puntuación obtenida en el mismo y el día 27 del mismo mes se aprobó la adjudicación de las plazas, convocándose a los seleccionados para la celebración de los correspondientes contratos de trabajo.

A la vista de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la base décima de la citada convocatoria en relación con la formación de una bolsa de trabajo temporal, en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado g) del artículo 19 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y artículo 15.k) del Estatuto Orgánico de la CNMC,

RESUELVO

Primero.- Aprobar los listados por grupo y perfil profesional de la bolsa de trabajo temporal correspondiente al proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral del grupo profesional Técnico y Personal de apoyo administrativo de fecha 14 de diciembre de 2016 (BOE de 29 de diciembre), que se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la convocatoria del citado proceso selectivo, la bolsa de trabajo estará formada por los candidatos que hayan superado la fase de oposición. El orden de dicha bolsa de trabajo se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de empate entre dos o más candidatos, se dará prioridad al aspirante que haya obtenido una puntuación mayor en la valoración de méritos de la fase de concurso en el caso de los técnicos, o la experiencia profesional en el caso del personal de apoyo administrativo.

Tercero.- Los integrantes de la bolsa de trabajo podrán ser contratados por la CNMC con carácter temporal. El llamamiento para la celebración de contratos de trabajo temporal se realizará siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente del grupo y perfil profesional de la bolsa de trabajo.

La persona a la que se llame para celebrar un contrato de trabajo temporal dispondrá de tres días hábiles para manifestar su aceptación o renuncia a la oferta. En caso de

renuncia, pasará al final de la bolsa de trabajo, excepto en supuestos acreditados de incapacidad temporal, paternidad o maternidad.

Ante la renuncia de un integrante de la bolsa a una oferta de contrato de trabajo temporal, la CNMC llamará a la siguiente persona según el orden establecido en la lista correspondiente de la bolsa de trabajo.

Cuarto.- Se podrá formar parte de la bolsa de trabajo en más de un grupo y/o perfil profesional. No obstante, quien esté contratado por uno de ellos no podrá optar a otro contrato de trabajo temporal correspondiente a un grupo o perfil profesional distinto de aquel por el que fue contratado.

Quinto.- La bolsa de trabajo se mantendrá vigente hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para el mismo grupo y perfil profesional, con un máximo de dos años, finalizados los cuales la bolsa podrá prorrogarse por un plazo no superior a dos años más.

Contra esta resolución cabe interponer de forma potestativa recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En Madrid, a 2 de octubre de 2017.

EI PRESIDENTE

José María Marín Quemada

Lista 3: Grupo profesional técnico de perfil jurídico

DNI / NIE	A. Fase de oposición (máximo 40)	B. Fase de concurso (máximo 40)	Puntuación total (A+B; máximo 80)
05444518-G	28,50	18,76	47,26
47908151-W	26,00	21,90	47,90
50315289-Y	25,00	19,13	44,13
50771830-C	24,50	20,98	45,48
50873488-H	24,00	12,90	36,90
05320749-K	23,50	21,93	45,43
X4173257-E	23,50	18,16	41,66
08873135-B	22,00	26,20	48,20
71678183-V	22,00	25,95	47,95
73111814-N	22,00	21,95	43,95
49041108-W	21,50	23,68	45,18
71270686-B	20,00	21,71	41,71